



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de junio de 2020.**

Proceso	Ordinario Laboral.
Demandantes	Hernando de Jesús Valencia Cardona. Miryam del Carmen Areiza Gómez.
Demandado	Administradora Colombiana de pensiones, Colpensiones.
Radicado	2017-00848
Auto de Sustanciación	507
Asunto	No se realiza audiencia.

Teniendo en cuenta la emergencia Sanitaria que vive el país y las disposiciones del Acuerdo PCSJA20-11567 del pasado 5 de junio, emitido por Consejo Superior de la Judicatura, por el cual adicionó el trámite de los procesos de Pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad, como excepción a la suspensión de términos dispuesta por Acuerdo del pasado 16 de marzo, y en concordancia con lo establecido en el decreto legislativo 806 del pasado 4 junio para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia; dado que no se cuenta con el correo electrónico de todos los sujetos procesales, no es posible realizar la audiencia programada para este 19 de junio a las 02:00 p.m.

Por lo anterior, se requiere a todos los sujetos procesales para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, informen al proceso el correspondiente correo electrónico que utilizaran como canal de comunicación con el despacho y trámite del proceso, una vez aportada dicha información se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

De otra parte y visto el escrito de renuncia al poder que presenta la Dra. Vanesa Suarez Ochoa, quien actúa como apoderada judicial de Colpensiones, con lo cual allega comunicación remitida a su representada enterándole de la misma, en consecuencia, se acepta la renuncia al poder presentada por la Dra. Suarez Ochoa.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del citado Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 055 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 23 de Junio de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretaria